



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

25 JUN. 2014

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 729/14

VISTOS:

a) El Convenio de Cooperación de fecha 10 de marzo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y Sostenedor del Liceo Mercedes Manosalva, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A., representado por su Rector, don Jaime González Flores, se compromete a arrendar la Sala de Habilidades de Enfermería del Liceo Mercedes Manosalva, para que estudiantes de la carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería de la Sede Angol, realicen sus clases prácticas, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula Primera del presente Convenio;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Colaboración de fecha 28 de Mayo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde y Sostenedor del Liceo Mercedes Manosalva, don Obdulio Valdebenito Burgos y el CENTRO FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN S.A., representado por su Rector, don Jaime González Flores, se compromete a arrendar la Sala de Habilidades de Enfermería del Liceo Mercedes Manosalva, para que estudiantes de la carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería de la Sede Angol, realicen sus clases prácticas, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente convenio.

2. El presente convenio regirá indefinidamente, sin embargo, las partes quedan facultadas para poner término a éste unilateralmente en cualquier momento, para lo cual, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no inferior a 30 días.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- RECTOR CFT TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.
- C.C. LICEO MERCEDES MANOSALVA
- C.C. DAEM
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. TRANSPARENCIA ✓
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



OBDSLIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

**CONVENIO DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LICEO MERCEDES MANOSALVA
Y
CFT TEODORO WICKEL KLUWEN S.A**

En Temuco, a 10 días del mes de marzo del año 2014, entre **LICEO MERCEDES MANOSALVA**, representado por su Sostenedor, Don Obdulio Segundo Valdebenito Burgos Rut. Nº 4.675.526-K, domicilio en Caupolicán 245, Angol; y el **CFT Teodoro Wickel Kluwen S.A.** representado por su Rector Don Jaime González Flores, Rut Nº 6.417.807-5 domiciliado en Arturo Prat Nº 321, Temuco acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO:

El convenio de cooperación educativa suscrito por **LICEO MERCEDES MANOSALVA** y el **CFT TEODORO WICKEL**, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Del Liceo al CFT:

- a) El **LICEO MERCEDES MANOSALVA**, se compromete a arrendar la Sala de Habilidades de Enfermería al **CFT TEODORO WICKEL**, para que sus estudiantes de la carrera Técnico de Nivel Superior en Enfermería de la Sede Angol, puedan realizar sus clases prácticas. Estas clases se realizarán tres veces por semana en horario de 19:00 a 22:00 horas, según disponibilidad. Por concepto de arriendo se pagará un monto equivalente a 0.5 UF mensual por cada estudiante.
- b) El **LICEO MERCEDES MANOSALVA**, dispondrá de cupos de práctica para que los estudiantes de la carrera de Psicoeducación, y otras áreas, de la Sede Angol, puedan realizar sus prácticas profesionales en sus dependencias, de acuerdo a su disponibilidad.

SEGUNDO: Del CFT al Liceo:

- c) El **CFT** se compromete a cooperar con el **LICEO MERCEDES MANOSALVA** para que se cumpla de la mejor forma posible el uso de la sala de habilidades de enfermería.
- d) El **CFT** se compromete a designar un funcionario que se haga cargo de los insumos y materiales de trabajo que dejará el Centro, en la Sala de Habilidades durante el trámite del año.

e) El CFT pone a disposición del LICEO MERCEDES MANOSALVA los servicios de su OTEC para capacitación de sus funcionarios, actividades que se desarrollarán dentro de la normativa y procedimientos que rige para capacitación.

TERCERO: Las instituciones podrán generar instancias de cooperación mutua, facilitando la realización de actividades, ya sea de charlas, seminarios, eventos y/o proyectos relacionados con las áreas de interés común.

CUARTO: El presente convenio regirá indefinidamente, sin embargo, las partes quedan facultadas para poner término a éste unilateralmente en cualquier momento, para lo cual, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no inferior a 30 días.

QUINTO: Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Angol.

SEXTO: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Odulio Segundo Valdebenito Burgos
Sostenedor

LICEO MERCEDES MANOSALVA

Jaime González Flores
Rector
CFT TEODORO WICKEL KLUWEN S.A.

